INPEC

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2025

OBJETO

"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2025

1. RECOMENDACIONES INICIALES

Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos, del pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliegos de Condiciones.

Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

Formule por escrito toda consulta por medio de la plataforma electrónica del SECOP II indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma.

Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

Diligencie en su totalidad, suscriba y adjunte junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de la adquisición requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 Cuadro Resumen

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución y entrega total del servicio de SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC será hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, sin sobrepasar la presente vigencia, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y perfeccionamiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</td><td>El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($195.785,693) M/CTE excluido de IVA. Demas impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, el cual se discrimina así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>VALOR ESTIMADO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA</td><td>$8.336,218</td><td>14</td><td>$116.707,052</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REPETIDORA DIGITAL</td><td>79.078,641</td><td>1</td><td>$79.078,641</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$195.785,693</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>RESPALDO PRESUPUESTAL</td><td>El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP- No. 15825 de fecha 2025-01-29, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Dependencia 12-08-00-000 INPEC-Gestión General Posición Catálogo De Gastos A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF Objeto: BSITEM 227, contratar el "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC", expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El INPEC hará UN SOLO pago por el cien por ciento (100%) en cada uno de los contratos de acuerdo a los ítem o ítems adjudicados, una vez entregados a satisfacción los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con cada ítem contratado, para lo cual suscribirá acta de recibo a satisfacción por supervisor del contrato para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico), acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo contratados por ítem, para lo cual suscribirán un acta para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</td></tr>
<tr><td>ADJUDICACION</td><td>La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma electrónica a través de la Plataforma del SECOP II, es decir que el oferente interesado podrá presentar oferta por el total de los Ítems o por cada uno de los ítems.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA</td><td><table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DIRECCIÓN GEOGRÁFICA</th><th>CIUDAD</th><th>ALCANCE</th></tr>
<tr><td>1 Y 2</td><td>Dirección General del INPEC calle 26 # 27- 48</td><td>Bogotá</td><td>Adquisición e implementación de sistemas de radiocomunicaciones para las sedes administrativas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>De acuerdo al plan de Compras de la presente vigencia, y conforme al concepto jurídico bajo radicado No. 2025IE0010539 del 20 de enero de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual, la Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Para la selección del contratista, el Instituto aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y demás postulados que rigen la Función Administrativa.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</td></tr>
<tr><td>LIMITACIÓN A MIPYMES</td><td>De acuerdo a la modificación establecida mediante Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedarán así:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes dentro del término establecido para presentar observaciones al proceso de contratación.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.
<table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES</th></tr><tr><td>Umbral PYMES US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>Umbral PYMES COL$</td><td>532.338.092</td></tr></table>
Fuente: Colombia compra eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf</td></tr>
<tr><td>APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES</td><td>Las descritas en el numeral G Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que se encuentran en del Estudio previo.</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRONICO ENTIDAD</td><td>Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.co e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.</td></tr>
</table>

2.2 Cronograma del Proceso

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 26 de marzo de 2025.	
Fecha límite para manifestaciones de interés en participar en el proceso.	hasta: 31 de marzo de 2025. 17:00 horas	
Fecha limite para manifestar la intención de la realización de la visita técnica que se desarrollará el día 02 de abril de 2025	Hasta el 31 de marzo de 2025	
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 27 de marzo de 2025	hasta: 01 abril de 2025
Visita técnica	02 de abril de 2025	
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo.	03 de abril de 2025	
Fecha Límite para expedir Adendas.	Hasta: 04 de abril de 2025	
Presentación de oferta.	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 08 de abril de 2025 Hora: 10:00 horas	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación.	11 de abril de 2025	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas.	Desde: 14 de abril de 2025	Hasta: 22 de abril de 2025
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva.	24 de abril de 2025	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 de abril de 2025	
Suscripción del Contrato y Registro.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

2.3 Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.4 Manifestación de interés

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025**, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los proponentes deberán manifestar el interés de participar, realizándolo en el término previsto dentro del cronograma en la plataforma del SECOP II.

La manifestación de interés deberá realizarse mediante el aplicativo que la plataforma SECOP II disponga pata este fin.

Nota 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

Nota 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

3 OBJETO

"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

4. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

jurid

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46171625	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección	25 Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio
39121600	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	16 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	00
43191632	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	19 Dispositivo de comunicación y accesorios	16 Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal	00
43221712	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17 Equipo fijo de red y componentes	00

Nota: Es de carácter obligatorio que el oferente cumpla con el código UNSPSC **46171625** para certificar la experiencia requerida.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

ÍTEM 1	5.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA	
5.3	Marca.	Especificar.
5.4	Modelo.	Especificar.
5.5	Tipo.	Portátil
5.6	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o remanufacturados.
5.7	FCC ID.	Especificar y anexar.
5.8	Tecnología	Digital convencional.
5.9	Protocolo de comunicación	DMR
5.10	Vocoder Digital	AMBE+2 o Superior
5.11	Seguridad de voz.	Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256
5.12	Color	Negro
5.13	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
5.14	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho en voz y Datos, TRBOnet Enterprise, a través de la MPLS Institucional, se deberá entregar certificación por escrito del fabricante de la plataforma TRBOnet donde conste que los radios ofertados cumplen con esta integración. Los Radios ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. Los Radios deben ser entregados Regionalizados para Latinoamérica (Colombia) y con las licencias Instaladas de GPS, Wi-fi, Bluetooth
5.15	Licencia Radio suscriptor	Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet.
5.16	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
5.17	Capacidad de Canales.	64 o superior
5.18	Modulación digital.	4FSK
5.19	WIFI	integrado
5.20	Normas militares del radio.	MIL-STD 810 H

5.21	Factor de protección.	IP 68 o superior
5.22	GPS	SI (Integrado)
5.23	Bluetooth	Integrada versión 5.0 o superior
5.24	**TRANSMISOR.**	
5.25	Potencia de salida configurable por software.	(4) W.
5.26	Emisión espúrea conducida	-36 dBm
5.27	Distorsión de audio.	Menor igual ≤ 3 %
5.28	Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz)
5.29	**RECEPTOR.**	
5.30	Sensibilidad digital BER 5%	Menor igual ≤ 0.18 (uV)
5.31	Rechazo espureas.	70 dB o mejor
5.32	Zumbido y ruido	40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz)
5.33	Intermodulación	70 dB
5.34	**ANTENA.**	
5.35	Antena por cada radio.	(01) Una antena para cada radio ofertado tipo látigo delgada, compatible para: UHF 403-470 MHz tamaño mayor igual ≥ 9 Cm
5.36	**INTERFAZ DE USUARIO**	
5.37	Botón de PTT	(1) Uno.
5.38	Botón de emergencia	(1) Uno, de color Naranja
5.39	Botones programables	(3) o mas
5.40	Pantalla	SI
5.41	Teclado	SI alfanumérica
5.42	**ACCESORIOS**	
5.43	Belt clip.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.
5.44	Micrófono Parlante (monófono)	se deberá entregar Uno (1) Micrófono parlante, de la misma marca de los radios ofertados por cada radio entregado.
5.45	***Se deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.***	
5.46	**BATERIAS.**	
5.47	Tecnología.	Li-Ion o polímeros de litio de alta duración
5.48	Fecha de fabricación	2024 o superior y de la misma marca de los radios ofertados.
5.49	Capacidad.	2800 mAh o superior
5.40	Batería adicional	una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores.
5.41	Cargador unitario.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.
5.42	**GARANTIA TECNICA.**	

5.43	Garantía batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
5.44	Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
5.45	Garantía Radios Portátiles	Tres (3) años de garantía para todos los radios contados a partir recibido a satisfacción. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC.
5.46	Soporte de repuestos.	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio en la con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
5.47	**CERTIFICACIONES**	
5.48	Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar por escrito certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.
5.49	Certificación de baterías	El oferente deberá anexar por escrito certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados.
5.50	Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado y/o Distribuidor oficial directo de la marca para Colombia, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
5.51	Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
5.52	Certificación disponibilidad de repuestos y accesorios	El oferente debe anexar certificación emitida por el fabricante en dónde se garantice que al menos durante cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato, estarán disponibles en el mercado nacional los repuestos y accesorios de los equipos a adquirir.

VERSION 2025

ÍTEM 2	**5.56 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REPETIDORAS DIGITALES**	
5.57	Marca.	Especificar.
5.58	Modelo.	Especificar.
5.59	Tipo.	Repetidora

5.60	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados.
5.61	FCC ID.	Especificar
5.62	Tecnología	Digital.
5.63	Protocolo de comunicación	DMR
5.64	Vocoder Digital	AMBE+2™
5.65	Potencia de salida RF	50W
5.66	Voltaje (Alimentación DC)	13,6V -14.4V
5.67	Tipo de energía AC (Voltaje Alimentación AC)	110 Vac
5.68	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
5.69	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras que cuenta el INPEC serie SLR 5000 digital convencional, con las funcionalidades de conectividad IP y restricción de acceso, con sus respectivas licencias de operación a nombre del INPEC las cuales deberán ser integradas y configuradas con la plataforma de despacho TRBOnet, en voz y datos por medio de la MPLS del INPEC
5.70	Licencias	La repetidora, debe incluir las siguientes licencias: • licencias de conectividad IP • licencia de repetidor maestro referencia #V1004 TRBOnet
5.71	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
5.72	Capacidad de Canales.	64
5.73	Modulación digital.	4FSK
5.74	Ciclo de Operación	100%
5.75	Conectividad RF	Transmisión (hembra tipo N), Recepción (hembra tipo BNC),
5.76	Conectividad Red	puerto (USB B), Ethernet
5.77	**TRANSMISOR.**	
5.78	Potencia de salida.	Mínimo 50W
5.79	Emisión espúrea conducida	-36 dBm< 1GHz, -30 dBm>1 GHz
5.80	Distorsión de audio.	< 1% - 3%
5.81	Potencia de canal adyacente	60/62 dB
5.82	**RECEPTOR.**	
5.83	Sensibilidad	0, 22uV
5.84	Estabilidad de frecuencia	0,5 ppm
5.85	Rechazo espureas.	80/95dB
5.86	Zumbido y ruido	40/45dB
5.87	Intermodulación	80/82dB
5.88	Sensibilidad	0, 22uV
5.89	**ANTENA.**	
5.90	Antena por Repetidora	(1) UHF de **8** Dipolos, Omnidireccional.
5.91	Rango de operación	UHF 403-470 MHz.
5.92	Cable	Coaxial 7/8 "50 Ohms

5.93	Conectores	Los necesarios para el correcto funcionamiento
5.94	**INTERFAZ**	
5.95	Integración IP/plataforma	TRBONET
5.96	**ACCESORIOS**	
5.97	Pictel (Cable Pigtail RF)	Cables de conexión pigtail certificado para aplicación RF, baja perdida y flexibilidad sin atenuación para conexión TX / RX
5.98	Dúplex (Duplexer) paso rechazo UHF.	4 cavidades, Aislamiento menor a 75 dB, 5 MHz separación y 0.8 dB de Inserción
5.99	Protector RF (Protector contra mamparos)	Impedancia 50 ohmios, frecuencia 125-1000Mhz, Pico de corriente 20 Ka Tecnología Tubo de Gas
5.100	**ALIMENTACIÓN**	
5.101	Fuente de Poder	Voltaje de entrada: 110 Vca / 60 Hz Voltaje de salida: 13.8 Vcc Corriente de salida: 37 A continuos / 50 A máx. Cargador de baterías (4A para carga a batería) Medidores de pantalla de voltaje y amperaje Circuito cargador de baterías
5.102	Banco de batería	(2) Baterías libres de mantenimiento 12V 100 AH.
5.103	Cable	DC para conexión a la fuente de carga
5.104	***Debe tener todas las partes necesarias para su adecuada utilización.***	
5.105	**GARANTÍA TÈCNICA.**	
5.106	Duración de la garantía técnica.	Dos (2) años para todos los componentes del sistema de radiocomunicación contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato El contratista se obliga a reemplazar aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación por uno igual o de mejores características En caso de requerirse servicio técnico a la repetidora ofertada, el contratista debe asumir el costo del traslado desde la ubicación de la repetidora Sede Central INPEC (Dirección: Calle 26 NO. 27-48. Bogotá piso 6 cuarto de equipos), hasta el laboratorio del contratista y su regreso e instalación al lugar de origen previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato. En el caso que el contratista retire la repetidora, para servicio técnico, se deberá dejar una igual o de mejores características y programada con el fin de no interrumpir las comunicaciones sin costo adicional para el INPEC
5.107	Actualizaciones firmware y licencias	Se deberá suministrar las actualizaciones adicionales del Firmware y licencias sin costo adicional para el INPEC durante el periodo de garantía. Al final del periodo de garantía se deben entregar los archivos en medio magnético de las actualizaciones, Firmware y licencias disponibles de la repetidora
5.108	Partes.	La repetidora debe tener todas las partes necesarias para su adecuado funcionamiento
5.109	Funcionamiento	Continuo, sin interrupciones, las 24 horas de los 7 días de las semanas.
5.110	Soporte Técnico	Este modelo del repetidor ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de la repetidora ofertada

5.111	Conectividad	El contratista deberá realizar la conexión de red desde el 6 piso cuarto técnico con el swich principal en el rack número 6, ubicado en el datacenter de la Oficina de Sistemas 3 piso para lo cual deberá contar con cable de red certificado CAT 6A, se debe garantizar interoperabilidad del repetidor con el servidor del centro de despacho TRBONET, por medio de la MPLS Institucional
5.112	Instalación eléctrica	La acometida eléctrica y puestas a tierra deben ser independientes cumpliendo con normatividad RETIE, RETILAP y NTC 2050. se deberá suministrar los transientes o supresores de picos DPS, necesarios para evitar deterioro en los equipos de acuerdo a normatividad vigente. Se deberá entregar certificación de medición de la puesta a tierra con el estándar vigente, garantizando un nivel de impedancia del sistema a tierra el cual no debe superar los 5,0 Ohmios Se dejará breaker independiente en el tablero eléctrico debidamente rotulado para identificación de la alimentación de la repetidora.
5.113	Instalación	Se debe realizar por un técnico y/o ingeniero en comunicaciones el cual deberá anexar la respectiva hoja de vida y diploma o tarjeta profesional en el área de telecomunicaciones. La instalación debe incluir Acometida eléctrica desde el tablero eléctrico ubicado en el 6 piso cuarto técnico, punto de red y protecciones necesarias para evitar daños eléctricos, puesta a tierra para su óptimo funcionamiento.
5.114	Documentación	Una vez los equipos sean entregados e instalados El contratista deberá entregar al supervisor del Contrato toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos. Se entregará manuales de: funcionamiento, manual de usuario, manual de mantenimientos técnico de todo el sistema lo cual incluye cada equipo adquirido. (Copia en USB) Toda la documentación de Ingeniería del sistema, tanto física como en formato digital • Configuración. • Verificación de especificaciones • Estudio de cobertura • Protocolo de pruebas. • Entrega manual y planos.
5.115	Infraestructura	Gabinete Rack de Pared Abatible de 11U, Color: Negro pintura electroestática, tamaño: Altura 55 cm* 52cm ancho y 58 cm de fondo capacidad de carga 41Kg, material acero laminado, puerta laminada con vidrio opaco de seguridad de 4mm, cerradura en la puerta, sistema de ventilación pasiva por ranuras • Multitoma para rack 8 servicios, • 02 bandejas para rack ventilada de 2U • organizar cables El rack de comunicación con la repetidora, duplexer y fuente se deberá instalar en el 6 piso cuarto técnico, las baterías de respaldo de la repetidora se dejarán en el piso en un cofre para batería, que proteja y aísle con el fin de evitar descargas y manipulación de las mismas. El contratista deberá realizar la instalación de la antena, en la torre de comunicación ubicada en la terraza del 7 piso e instalación de cable hasta de la repetidora ubicada

		en 6 piso dejando la canalización y anclajes que no afecten la fallada del edificio.
5.116	Mantenimiento Preventivo	Mínimo 2 mantenimientos por año, cada 6 meses. Durante el tiempo de la garantía. El contratista deberá analizar las condiciones ambientales de cuarto técnico (humedad, ambiente salino, plagas, eléctricas, entre otros que puedan afectar el correcto funcionamiento de la repetidora) y establecer medidas preventivas y/o correctivas contra aquellos factores que incidan directamente en el adecuado funcionamiento del sistema de repetición; esto supone adoptar medidas mínimas como entre otras la aplicación de aditivos
5.117	Mantenimiento Correctivo	Mantenimientos correctivos por fallas atribuibles a la fabricación de los mismos, durante el tiempo de la garantía. Cuando sea necesaria durante la garantía y con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Una vez se solicite verificación por fallas en el sistema o en el equipo de repetición se informará de manera inmediata al contratista por medio escrito, telefónico; el contratista tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas continuas para presentarse en el sitio objeto de la contratación con el fin de realizar el diagnóstico y dar solución a la falla presentada. En caso de necesitarse la reparación de un componente del sistema fuera del edificio el contratista debe suministrar uno de iguales o mejores características, en caso de que la falla sea atribuible a la fabricación de los mismos, con el fin de dejar el sistema en operación. Si la falla se presenta más de 2 veces por la misma falla, se debe cambiar el componente por uno nuevo de iguales o mejores características sin costo adicional Desde el momento que se informe la falla hasta la solución definitiva No debe pasar de 96 horas continuas.
5.118	Confidencialidad	El manejo de toda la información de instalación y configuración de frecuencias se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente al INPEC. Se deberán solicitar las frecuencias establecidas para calibración del duplexer, se realizara la solicitud formal mediante el correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co Por lo tanto, el contratista deberá suscribir acta de confidencialidad, según formato INPEC.
5.119	Pruebas	Se deberán realizar pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio del sistema, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos el contratista elaborará un protocolo de pruebas las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato
5.120	Aprobación de pruebas	El Contratista y el INPEC, deberán acreditar la práctica de las pruebas de funcionamiento total del sistema, las que deberán arrojar los resultados técnicos, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cobertura del 100% al interior de la sede central
5.121	Soporte de repuestos.	El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio, el cual debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los equipos de repetición ofertados.
5.122	Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la Repetidora ofertada, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y

		brindar soporte técnico postventa de la repetidora ofertados
5.123	Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de la repetidora ofertada para brindar soporte posventa de la repetidora.
5.124	Certificación de Laboratorio	El oferente deberá anexar certificación que cuenta con instrumentos de medición y calibración para realizar soporte técnico a al repetidora y radios ofertados, para lo cual deberá entregar los certificados de calibración de los equipos de laboratorio.
5.125	Certificación del cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación por escrito del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.

Nota 1: El personal técnico que realice la instalación, deberá contar con el certificado de alturas vigente durante la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación.

Nota 2: El contratista deberá proveer de todos los equipos de alturas y de elementos de protección personal a todos los técnicos encargados de realizar la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación, de igual manera deberán presentar al grupo de seguridad y salud en el trabajo del Inpec la documentación necesaria donde conste que cumplen con los requisitos de la norma de SSGT vigente.

Nota 3: Todos los equipos, accesorios, cableado, entre otros elementos instalados en el sistema de radio comunicaciones deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados, de segunda, genéricos y/o reparados.

Nota 4: La Visita Técnica será obligatoria y se realizará para la presentación de ofertas lo anterior con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y estructurales que permitan al oferente diseñar y ajustar sus necesidades de acuerdo a lo requerido y los equipos necesarios, la visita no generará costo a la entidad.

La visita técnica se desarrollara el día 02 de abril de 2025 como único día para la visita, para lo cual se deberá enviar al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co antes del 31 de marzo carta de la empresa indicando la intensión de realizar la visita técnica, donde indique los datos del personal que va asistir con numero de documento de identidad y elementos a ingresar, a vuelta de correo se dará la hora asignada para la visita

Otros documentos:

Para el personal requerido, el oferente debe presentar junto con la propuesta los siguientes documentos con la hoja de vida:
Fotocopia de la Cédula
Fotocopia Diploma
Fotocopia de la Especialización. (cuando aplique)
Fotocopia de la Tarjeta Profesional, certificados que acrediten la experiencia aportada.
Certificación de Dealer o distribuidor de fábrica de los equipos ofertados

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente CONTRATACIÓN es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

6.1. Justificación de la modalidad de Selección del Proceso

De acuerdo al plan de Compras de la presente vigencia, y conforme al concepto jurídico bajo radicado 2025IE0010539 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Subdirección

de Gestión Contractual, la Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA** por **MENOR CUANTÍA**, reglamentada por el numeral 2 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, que a la letra señala:

> *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).*
>
> *(...)*

b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

De igual manera es de tener en cuenta el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía estipulado en Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales establecidas en el presente título, reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *"(...)*
>
> ***1.*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> ***2.*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> ***3.*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> ***4.*** *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No AGRUPACION	BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
84	227	Adquisición e implementación de sistemas de radiocomunicaciones para las sedes administrativas	$ 200.000.000	Oficina de Sistemas de Información	Oficina de Sistemas de Información	Selección Abreviada Menor Cuantía

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. No obstante, se recuerda que conforme la aprobación por el Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2025, el proceso Deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual por la Oficina de Sistemas de Información.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

7.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

7.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

7.1.3. Existencia y Representación Legal

7.1.3.1. Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

7.1.3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado deber haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el

órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.4. Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

7.1.3.5. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido,

suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto *que la Entidad se reserva a verificar.*

7.1.4. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.5. Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

- **Garantía de seriedad de la oferta;**

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, garantía de seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

a) **CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

b) **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

c) **TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

d) **BENEFICIARIO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Nota: cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

7.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

7.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el Presidente Ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio - CONFECÁMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación *a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.*

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio

deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.8. Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.10. Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.11. Verificación certificada REDAM

El oferente o contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

7.1.12. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.13. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.
Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El Formato 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El Formato 2 Experiencia del proponente.
3. El Formato 3 Especificaciones Técnicas Exigidas.
4. El Formato 4 Aplicación Ley 816 de 2003
5. El Formato 5 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores
6. El Formato 6 Matriz de Riesgos
7. El Formato 7 Compromiso Anticorrupción.
8. El Formato 8 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
9. El Formato 9: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
10. El Formato 10: Ponderables para la evaluación de las propuestas.
11. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
12. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
13. Registro Único Tributario RUT.
14. certificado REDAM

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma

7.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención al oficio con radicado 2025IE0000883 de fecha 03 de enero de 2025 y con respuesta con oficio 2025IE0009318 de fecha 17 de enero de 2025 y conforme al alcance que se le realizo mediante oficio con radicado 2025IE0059972, suscrito por la

Coordinadora Grupo Contabilidad, la capacidad financiera será la que se describe a continuación:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes– RUP actualizada a 31 de diciembre de 2024. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

(Colombia compra eficiente – guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación pág. 7)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor

índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MAYOR O IGUAL A 1.2
ENDEUDAMIENTO		MENOR O IGUAL 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.2
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.2%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 1.2 %

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((Σ (ACn x %n) ÷Σ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((Σ (PTn x %n) ÷Σ(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((Σ (UOn x %n) ÷Σ (GI n x %n))
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((Σ (UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN O DOTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS	EXCLUIDO DE IVA ART. 130, LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar

CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las identificaciones adicionales requeridas, y condiciones especiales mínimos definidos en la ficha técnica. Para ello acreditará su cumplimiento conforme se señale en el pliego de condiciones.

Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

- En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.
- En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

- El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

- Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

7.3.1. Experiencia del Proponente.

Las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, la cual será verificada en un máximo de tres (3) contratos ejecutados por ítem, terminados o liquidados antes del cierre de la presente contratación, que sumadas sus cuantías sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.

- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Una empresa apta para cumplir el bien en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al 100% del presupuesto oficial por grupo.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del presupuesto oficial estimado según el siguiente cuadro;

ÍTEMS	AÑO	PERIODO	VALOR EN PESOS	SMMLV
1	2025	ENERO 1 A DICIEMBRE 31	$ 200.000.000	**140.50**

De acuerdo al objeto del presente proceso, el proponente deberá demostrar la experiencia en la sumatoria de ítem o ítems de los SMMLV de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000,00

Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423,500,00

Por lo anterior, se exige una experiencia mínima establecida en SMMLV por ÍTEM o ÍTEMS, acreditada en el RUP de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC.

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia hasta el tercer nivel en al menos cuatro (04) de los códigos clasificadores: enunciados en el Numeral 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC. **Es de obligatorio cumplimiento el código UNSPSC 46171625.**

En caso que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para la verificación el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de solicitar certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos.

7.3.2. INFORMACIÓN:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Objeto del contrato: con características similares al objeto del proceso contractual.
3. Número del contrato.
4. Fecha de celebración o ejecución del contrato
5. Valor del contrato: los contratos sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto estimado por grupo o grupos.
6. Fecha de terminación: Los contratos que se presenten como requisito de experiencia deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre del presente proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
7. La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
8. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.
9. En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro
10. consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
11. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de cinco (5) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
12. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

5.3.3. REQUISITOS:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje. Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

8. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable al INPEC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o,
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación, serán ponderados de la siguiente manera:

Los elementos calidad – técnicos y de precio serán ponderados de la siguiente manera:

Los elementos calidad – técnicos y de precio serán ponderados de la siguiente manera:

Elementos		PUNTAJE
A.	Calidad y Técnico	50.75
B.	Oferta Económica	39
C.	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
D.	Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL		**100**

A. CALIFICACIÓN CALIDAD - TÉCNICA – CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (50.75) PUNTOS

De acuerdo a lo anterior, la calificación técnica quedara distribuida de la siguiente manera:

Esta calificación tendrá un puntaje máximo de 50.75 puntos discriminados así:

1. Se otorgará (Máximo 20 puntos):

Ítem 1	Aspecto Técnico requerimientos mínimos para radios portátiles digitales con pantalla	Puntaje	Ofrece	No Ofrece
1	El proponente que ofrezca 20 licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará: ***Ítem 5.15 Licencia Radio Suscriptor:*** *Cada radio portátil debe incluir licencia TRBonet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBonet.*	5		
2	El proponente que ofrezca 40, licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará: ***Ítem 5.15 Licencia Radio Suscriptor:*** *Cada radio portátil debe incluir licencia TRBonet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBonet.*	15		

Nota 1: El oferente que ofrezca 60 licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará el total de 20 Puntos

2. Se otorgará Máximo 30.75 Puntos así:

ÍTEM 2	ASPECTO TÉCNICO para repetidoras digitales	PUNTAJE	OFRECE	NO OFRECE

1	El oferente que ofrezca SEIS (06) meses de garantía adicional a la mínima requerida, se le otorgará	10		
2	El oferente que ofrezca DOCE MESES (12) meses de garantía adicional a la mínima requerida, se le otorgará	20.75		

Nota 2: El oferente que ofrezca 18 meses de garantía adicional a la mínima requerida se le otorgar el total de 30.75 puntos

B. Oferta económica (Máximo 39 puntos).

Se dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica, menor valor), de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para efectos de su aplicación a la OFERTA ECONÓMICA de la Plataforma SECOP II, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para el cierre de presentación de las ofertas; y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

I.MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =
- $39 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ $39 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}\bar{X}$
- $39 \times (1 - 2(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ $39 \times (1 - 2(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ Para valores mayores a $\bar{X}\bar{X}$

$\bar{X}\bar{X}$ = Media aritmética
$V_i V_i$ = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
n = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\ddot{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =
- $39 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ $39 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a $X_A X_A$

$39 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_a - V_i}{X_a}\right)\right)$ $39 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_a - V_i}{X_a}\right)\right)$ Para valores mayores a $X_a X_a$

Donde,

$X_a X_a$ = Media aritmética alta
$V_i V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
n = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) 39 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO}\, G_{PO} \\ 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)\ 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO}\, G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}\, G_{PO}$ = Media geométrica
$V_i V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
n = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

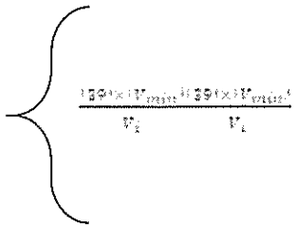
En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

(i) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = 

Donde,

V_{min} V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
n = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Cumplimiento de la ley 816 de 2003 - 10 puntos

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

D. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 – 0.25 PUNTOS

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

1) Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **0.25 PUNTOS**

2) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **00 PUNTOS**

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART. 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de puntaje asignado por el comité técnico evaluador.

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de: oferta económica, factor técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",*

Nota El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación no es posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal

debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

9. PROPUESTA ECONOMICA

El Proponente deberá presentar su *"Oferta Económica" en plataforma SECOP II*, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Deberá ofertar de acuerdo a los requerimientos de la ficha técnica por ítem o ítems.

El ofrecimiento económico corresponde al valor ofertado en la plataforma SECOP II. Sobre este ofrecimiento se evaluará el factor económico y se asignará el puntaje según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

9.1. Revisión de las propuestas

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el INPEC realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios (cuando aplique), el INPEC podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en la plataforma SECOP II correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

9.2. Precios artificialmente bajos

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes de acuerdo al porcentaje de descuento ofrecido en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con base a la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Instituto, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente descuentos que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir todos los

riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROCESO emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

11.VALIDEZ DE LA OFERTA

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso...

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando no haya sido presentada en la fecha y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre) y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
4. Cuando la duración de la sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal).
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9. En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del INPEC de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2011.
12. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros, ni cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas, o no subsane de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
14. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
15. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.
16. Cuando la propuesta económica supere el valor total estimado del proceso.
17. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta **hasta el término de traslado del informe de evaluación** o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
19. Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
20. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, en consecuencia serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o documentación solicitada por el INPEC hasta el plazo anteriormente señalado.

13. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

13.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, publicará el acto de adjudicación en la página del SECOP II con el proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones.

13.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las

propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

14.Respaldo presupuestal (CDP)

El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP- No. 15825 de fecha 2024-01-29, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Dependencia 12-08-00-000 INPEC-Gestión General Posición Catálogo De Gastos A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF Objeto: BSITEM 227, contratar el "SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC", expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/CTE**.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

13.1. MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 6.)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así: Ver el Anexo No. 6 correspondiente a la Matriz de Riesgos.

14. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia

Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

15. MULTAS Y SANCIONES

Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Cláusula Penal Pecuniaria. Se aplicará por el 30% del valor total del contrato, ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, previo agotamiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 y normas concordantes, todas en aras de garantizar el debido proceso.

16. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS

DE CONTRATACION expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC en una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Publico el INPEC es una entidad estatal de carácter general. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

(1) Acuerdo comercial		(2) Entidades generales del nivel nacional	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	(5) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	NO	SI
	Perú	Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP			
	México	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	SI	NO	SI
Canadá		Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	NO	SI
Chile		Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	SI	NO	SI
Corea		Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO
México		Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	NO
	Guatemala				
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	SI

Comisión de la Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	N/A	SI

NOTA: Los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Estados Unidos Y COSTARICA, México, Triángulo Norte, Unión Europea y de la Comunidad Andina son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: **i.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, hace parte de las entidades del nivel nacional y como establecimiento público es una entidad de carácter General y por ende se encuentra incluida en los citados acuerdos comerciales. **ii.** El presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. **iii.** Las excepciones aplicables al presente proceso de contratación son la No. **49** "*Las contrataciones de empresas gubernamentales*" y No. **52** "*Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*".

Se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para presentar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdo Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Dicho plazo debe contarse a partir de la **fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación**. Los Acuerdos Comerciales contienen la
posibilidad de reducir estos plazos cuanto la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.
3. Informar por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación del servicio y los cambios que se presenten previo el desplazamiento que deba realizarse.
4. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos técnicos y especificaciones solicitadas por la Entidad en los estudios previos y Pliego de Condiciones.
5. Guardar la confidencialidad de los servicios prestados.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal propuesto en la oferta y asignado al proyecto para la instalación, del sistema de repetición. Sin embargo, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, el cambio de personal, deberá ser aprobado por la entidad contratante, quienes deberán ostentar iguales o superiores características al inicialmente propuesto.
7. El contratista al terminar la instalación del sistema de repetición (gabinetes, cableado y demás adecuaciones), deberá entregar el área intervenida en perfectas condiciones estéticas entiéndase como paredes, pisos, puertas en correcto funcionamiento.
8. Atender los requerimientos y solicitudes acordes de mantenimientos preventivo, correctivo y garantías que sean solicitados por el supervisor del contrato.

9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) de alguna persona que integra el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA, previa autorización de la entidad.
11. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de la aprobación de las garantías.
12. Suministrar los radios de comunicación y sistema de repetición como los mantenimiento preventivo, correctivo y garantías a todo costo de del presente proceso de acuerdo con los requerimientos técnicos.
13. El contratista realizará la instalación del sistema de repetición requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y en cumplimiento a la RETIE Y NTC 2050 (reglamentos técnicos de instalaciones técnicas), AHRI y ANSI/ASHRAE (define los métodos de prueba para determinar el rango y el promedio de las emisiones de calor de los equipos eléctricos de data center y oficinas de cara a su utilización en los cálculos de cargas de refrigeración)
14. Prestar el servicio de soporte técnico las (24) horas del día, los siete (7) días a la semana incluido domingos y festivos, a todos los equipos intervenidos en el objeto del presente proceso, durante todo el tiempo que dure la garantía.
15. Suministrar a todo costo los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
16. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
17. Presentar dos informes, uno al inicio y el otro al final del servicio al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.
18. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
19. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato y en los sitios señalados a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el Supervisor del contrato.
21. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
22. Realizar el servicio en los horarios establecidos de acuerdo cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato
23. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.
24. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y garantías de los radios de comunicación y del sistema de Repetición, con equipos y personal idóneo y profesional para cada uno de los mantenimientos, durante el tiempo de la garantía.
25. Resolver los requerimientos y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato en coordinación con el SUPERVISOR del contrato por parte del INPEC.
26. El contratista deberá nombrar un coordinador durante la ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, con una disponibilidad permanente; para que sea la persona interlocutora con el supervisor del contrato por parte del INPEC.
27. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos, cumpliendo con cada una de las especificaciones del contrato, estudios previos y pliego definitivo.
28. Todo el personal deberá estar afiliado con pagos al día a EPS y ARL, dotados de uniforme que los distinga y de los elementos de protección personal necesarios y entrenados en aspectos técnicos y de seguridad en el trabajo.

29. Con la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones. El personal a cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, debe ser plenamente identificado, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
30. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato designado por el INPEC dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista.
31. El contratista y el personal designado deberá firmar el acta de CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos, la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante el acta firmada por el CONTRATISTA y EL PERSONAL TECNICO DESIGNADO, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INPEC.

18. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios prestados e informar oportunamente al ordenador del gasto.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo a la Seguridad Electrónica de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

Quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y subsiguientes. y lineamientos establecidos en el manual de contratación del INPEC

20. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla - Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisó y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce, Subdirector Gestión Contractual (C).
Elaboró: Ana María Villate Chaparro – Profesional Especializado – Subdirección Gestión Contractual

INPEC

ANEXO No. 1
Carta de Presentación de la Propuesta

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Ciudad

Referencia: Presentación de Propuesta para el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. **SAMC-04-2025** cuyo objeto es: **"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC)"**

(Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal de la misma),* de conformidad con lo establecido en el *(En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de Unión Temporal o Consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás),* me permito presentar, en nombre de *(Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa),* propuesta seria y formal para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-04-2025,** convocada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en los estudios previos, leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los estudios previos y de sus anexos, así como el de cada una de las adendas realizadas al mismo.
2. De manera expresa acepto y me comprometo a prestar los servicios relacionados en los Anexos "Especificaciones Técnicas".
3. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
4. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las leyes.
5. Que bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento me comprometo a que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; de igual manera no permitirá que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, para lo cual impartirá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, lo anterior en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
6. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural), se encuentra(n) incurso(s) en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural), se encuentra(n) con embargos vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.
8. Que el proponente, en este caso *(Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: *(Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).*
9. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta, en especial lo relacionado con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto.
10. Que nos comprometemos a proveer al Instituto, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los estudios previos y sus anexos, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
11. Reconocemos y aceptamos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán o se prestarán al Instituto, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los estudios previos, Anexos, y Adendas que llegaren a suscribirse.
12. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
13. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
14. Reconocemos que ni el Instituto, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
15. Reconocemos que ni los estudios previos del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
16. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el Instituto, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de selección y contratación las que de antemano aceptamos.
17. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Instituto se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la

fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general *(Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*

18. Los suscritos *(Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia)*, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación *bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta)*, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
19. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la misma.
20. Que me obligo a suministrar a solicitud del INPEC cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
21. Que la presente propuesta consta de XXXXXXX folios distribuidos en XXXXX*(Número de fólderes en los que es presentada la propuesta)*fólderes.
22. Que recibiremos notificaciones en las áreas competentes del INPEC, o en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXX*(Dirección para notificaciones)*; Teléfono*(os)*: XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXX y Fax: XXXXXXXXXXXX.
23. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
24. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
25. Que nos comprometemos a diligenciar cada uno de los anexos del presente los estudios previos, debidamente suscritos para ser entregados con nuestra propuesta, con el lleno de los requisitos solicitados. (Incurrirán en causal de rechazo la propuesta que no contenga los anexos, que dentro de la estructura de los pliegos de condiciones sean establecidos como de obligatorio diligenciamiento, suscripción, aceptación, cumplimiento y entrega).
26. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origen de los recursos de la empresa que represento _____ o el origen de mis recursos _____ es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton. (marque con una equis según corresponda).
27. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
28. La presente propuesta tiene como tiempo de vigencia, conforme a lo establecido en los los estudios previos.
29. Que cumplo con las normas de identificación tributaria o que demuestro aportando RUT

Cordialmente,

_____
Firma del Proponente
Nombre o Razón social del Proponente
Identificación (C.C. o nit):
Nombre del Representante Legal

ANEXO No. 2

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Formato del Certificado de Acreditación de experiencia, para cumplir con los requisitos habilitantes:

El oferente debe diligenciar el siguiente formato con el fin de ACREDITAR los indicadores que no se encuentran contenidos en el RUP, para la verificación de experiencia en cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

OFERENTE:					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE					
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE, O MIEMBRO DEL OFERENTE					
¿El contratista es un proponente plural?			Porcentaje de participación		
Fecha de inicio		Fecha de terminación		Duración en meses	
Monto contratado (Incluido Adiciones)					
Objeto del contrato					
Persona de contacto para verificación					
Teléfono		Celular			
Dirección					
e-mail					
Número de consecutivo del contrato en el RUP					

Firma :

_____

Nombre :_____

Cargo :_____

Declaramos bajo la gravedad del Juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en el presente formato, de acreditación de experiencia es cierta.

Nota: El Oferente Acepta que el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario - INPEC, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado

Nombre del Proponente

(Firma del representante legal del proponente persona Jurídica
Firma del representante del Consorcio o de la Unión Temporal
Firma del Proponente Persona Natural)
C.C.

Nit.

Dirección comercial del Proponente Teléfono – fax

Apoderado:

Nombre _____

Firma

C.C. _____

ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios, que el proponente debe satisfacer y tener en cuenta:

(marque con una x la casilla correspondiente)

CUMPLE: _____
NO CUMPLE: _____

ÍTEM 1	5.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA RADIOS PORTÁTILES DIGITALES CON PANTALLA	
5.3	Marca.	Especificar.
5.4	Modelo.	Especificar.
5.5	Tipo.	Portátil
5.6	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o remanufacturados.
5.7	FCC ID.	Especificar y anexar.
5.8	Tecnología	Digital convencional.
5.9	Protocolo de comunicación	DMR
5.10	Vocoder Digital	AMBE+2 o Superior
5.11	Seguridad de voz.	Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256
5.12	Color	Negro
5.13	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
5.14	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho en voz y Datos, TRBOnet Enterprise, a través de la MPLS Institucional, se deberá entregar certificación por escrito del fabricante de la plataforma TRBOnet donde conste que los radios ofertados cumplen con esta integración. Los Radios ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. Los Radios deben ser entregados Regionalizados para Latinoamérica (Colombia) y con las licencias Instaladas de GPS, Wi-fi, Bluetooth
5.15	Licencia Radio suscriptor	Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet.
5.16	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.

5.17	Capacidad de Canales.	64 o superior
5.18	Modulación digital.	4FSK
5.19	WIFI	integrado
5.20	Normas militares del radio.	MIL-STD 810 H
5.21	Factor de protección.	IP 68 o superior
5.22	GPS	SI (Integrado)
5.23	Bluetooth	Integrada versión 5.0 o superior
5.24	**TRANSMISOR.**	
5.25	Potencia de salida configurable por software.	(4) W.
5.26	Emisión espúrea conducida	-36 dBm
5.27	Distorsión de audio.	Menor igual ≤ 3 %
5.28	Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz)
5.29	**RECEPTOR.**	
5.30	Sensibilidad digital BER 5%	Menor igual ≤ 0.18 (uV)
5.31	Rechazo espureas.	70 dB o mejor
5.32	Zumbido y ruido	40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz)
5.33	Intermodulación	70 dB
5.34	**ANTENA.**	
5.35	Antena por cada radio.	(01) Una antena para cada radio ofertado tipo látigo delgada, compatible para: UHF 403-470 MHz tamaño mayor igual ≥ 9 Cm
5.36	**INTERFAZ DE USUARIO**	
5.37	Botón de PTT	(1) Uno.
5.38	Botón de emergencia	(1) Uno, de color Naranja
5.39	Botones programables	(3) o mas
5.40	Pantalla	SI
5.41	Teclado	SI alfanumérica
5.42	**ACCESORIOS**	
5.43	Belt clip.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.
5.44	Micrófono Parlante (monófono)	se deberá entregar Uno (1) Micrófono parlante, de la misma marca de los radios ofertados por cada radio entregado.
5.45	***Se deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.***	
5.46	**BATERIAS.**	
5.47	Tecnología.	Li-Ion o polímeros de litio de alta duración
5.48	Fecha de fabricación	2024 o superior y de la misma marca de los radios ofertados.
5.49	Capacidad.	2800 mAh o superior
5.40	Batería adicional	una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores.

5.41	Cargador unitario.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.
5.42	**GARANTIA TECNICA.**	
5.43	Garantía batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
5.44	Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
5.45	Garantía Radios Portátiles	Tres (3) años de garantía para todos los radios contados a partir recibido a satisfacción. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC.
5.46	Soporte de repuestos.	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio en la con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
5.47	**CERTIFICACIONES**	
5.48	Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar por escrito certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.
5.49	Certificación de baterías	El oferente deberá anexar por escrito certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados.
5.50	Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado y/o Distribuidor oficial directo de la marca para Colombia, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
5.51	Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
5.52	Certificación disponibilidad de repuestos y accesorios	El oferente debe anexar certificación emitida por el fabricante en dónde se garantice que al menos durante cinco (5) años siguientes a la celebración del contrato, estarán disponibles en el mercado nacional los repuestos y accesorios de los equipos a adquirir.

ÍTEM 2	5.56 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REPETIDORAS DIGITALES	
5.57	Marca.	Especificar.
5.58	Modelo.	Especificar.
5.59	Tipo.	Repetidora
5.60	Fecha de fabricación.	2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados.
5.61	FCC ID.	Especificar
5.62	Tecnología	Digital.
5.63	Protocolo de comunicación	DMR
5.64	Vocoder Digital	AMBE+2™
5.65	Potencia de salida RF	50W
5.66	Voltaje (Alimentación DC)	13,6V -14.4V
5.67	Tipo de energía AC (Voltaje Alimentación AC)	110 Vac
5.68	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
5.69	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras que cuenta el INPEC serie SLR 5000 digital convencional, con las funcionalidades de conectividad IP y restricción de acceso, con sus respectivas licencias de operación a nombre del INPEC las cuales deberán ser integradas y configuradas con la plataforma de despacho TRBOnet, en voz y datos por medio de la MPLS del INPEC
5.70	Licencias	La repetidora, debe incluir las siguientes licencias: • licencias de conectividad IP • licencia de repetidor maestro referencia #V1004 TRBOnet
5.71	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
5.72	Capacidad de Canales.	64
5.73	Modulación digital.	4FSK
5.74	Ciclo de Operación	100%
5.75	Conectividad RF	Transmisión (hembra tipo N), Recepción (hembra tipo BNC),
5.76	Conectividad Red	puerto (USB B), Ethernet
5.77	**TRANSMISOR.**	
5.78	Potencia de salida.	Mínimo 50W
5.79	Emisión espúrea conducida	-36 dBm< 1GHz, -30 dBm>1 GHz
5.80	Distorsión de audio.	< 1% - 3%
5.81	Potencia de canal adyacente	60/62 dB
5.82	**RECEPTOR.**	
5.83	Sensibilidad	0, 22uV
5.84	Estabilidad de frecuencia	0,5 ppm
5.85	Rechazo espureas.	80/95dB
5.86	Zumbido y ruido	40/45dB
5.87	Intermodulación	80/82dB

5.88	Sensibilidad	0, 22uV
5.89	**ANTENA.**	
5.90	Antena por Repetidora	(1) UHF de 8 Dipolos, Omnidireccional.
5.91	Rango de operación	UHF 403-470 MHz.
5.92	Cable	Coaxial 7/8 "50 Ohms
5.93	Conectores	Los necesarios para el correcto funcionamiento
5.94	**INTERFAZ**	
5.95	Integración IP/plataforma	TRBONET
5.96	**ACCESORIOS**	
5.97	Pictel (Cable Pigtail RF)	Cables de conexión pigtail certificado para aplicación RF, baja perdida y flexibilidad sin atenuación para conexión TX / RX
5.98	Dúplex (Duplexer) paso rechazo UHF.	4 cavidades, Aislamiento menor a 75 dB, 5 MHz separación y 0.8 dB de Inserción
5.99	Protector RF (Protector contra mamparos)	Impedancia 50 ohmios, frecuencia 125-1000Mhz, Pico de corriente 20 Ka Tecnología Tubo de Gas
5.100	**ALIMENTACIÓN**	
5.101	Fuente de Poder	Voltaje de entrada: 110 Vca / 60 Hz Voltaje de salida: 13.8 Vcc Corriente de salida: 37 A continuos / 50 A máx. Cargador de baterías (4A para carga a batería) Medidores de pantalla de voltaje y amperaje Circuito cargador de baterías
5.102	Banco de batería	(2) Baterías libres de mantenimiento 12V 100 AH.
5.103	Cable	DC para conexión a la fuente de carga
5.104	***Debe tener todas las partes necesarias para su adecuada utilización.***	
5.105	**GARANTÍA TÈCNICA.**	
5.106	Duración de la garantía técnica.	Dos (2) años para todos los componentes del sistema de radiocomunicación contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato El contratista se obliga a reemplazar aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación por uno igual o de mejores características En caso de requerirse servicio técnico a la repetidora ofertada, el contratista debe asumir el costo del traslado desde la ubicación de la repetidora Sede Central INPEC (Dirección: Calle 26 NO. 27-48. Bogotá piso 6 cuarto de equipos), hasta el laboratorio del contratista y su regreso e instalación al lugar de origen previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato. En el caso que el contratista retire la repetidora, para servicio técnico, se deberá dejar una igual o de mejores características y programada con el fin de no interrumpir las comunicaciones sin costo adicional para el INPEC
5.107	Actualizaciones firmware y licencias	Se deberá suministrar las actualizaciones adicionales del Firmware y licencias sin costo adicional para el INPEC durante el periodo de garantía. Al final del periodo de garantía se deben entregar los archivos en medio magnético de las actualizaciones, Firmware y licencias disponibles de la repetidora
5.108	Partes.	La repetidora debe tener todas las partes necesarias para su adecuado funcionamiento

5.109	Funcionamiento	Continuo, sin interrupciones, las 24 horas de los 7 días de las semanas.
5.110	Soporte Técnico	Este modelo del repetidor ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de la repetidora ofertada
5.111	Conectividad	El contratista deberá realizar la conexión de red desde el 6 piso cuarto técnico con el swich principal en el rack número 6, ubicado en el datacenter de la Oficina de Sistemas 3 piso para lo cual deberá contar con cable de red certificado CAT 6A, se debe garantizar interoperabilidad del repetidor con el servidor del centro de despacho TRBONET, por medio de la MPLS Institucional
5.112	Instalación eléctrica	La acometida eléctrica y puestas a tierra deben ser independientes cumpliendo con normatividad RETIE, RETILAP y NTC 2050. se deberá suministrar los transientes o supresores de picos DPS, necesarios para evitar deterioro en los equipos de acuerdo a normatividad vigente. Se deberá entregar certificación de medición de la puesta a tierra con el estándar vigente, garantizando un nivel de impedancia del sistema a tierra el cual no debe superar los 5,0 Ohmios Se dejará breaker independiente en el tablero eléctrico debidamente rotulado para identificación de la alimentación de la repetidora.
5.113	Instalación	Se debe realizar por un técnico y/o ingeniero en comunicaciones el cual deberá anexar la respectiva hoja de vida y diploma o tarjeta profesional en el área de telecomunicaciones. La instalación debe incluir Acometida eléctrica desde el tablero eléctrico ubicado en el 6 piso cuarto técnico, punto de red y protecciones necesarias para evitar daños eléctricos, puesta a tierra para su óptimo funcionamiento.
5.114	Documentación	Una vez los equipos sean entregados e instalados El contratista deberá entregar al supervisor del Contrato toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos. Se entregará manuales de: funcionamiento, manual de usuario, manual de mantenimientos técnico de todo el sistema lo cual incluye cada equipo adquirido. (Copia en USB) Toda la documentación de Ingeniería del sistema, tanto física como en formato digital • Configuración. • Verificación de especificaciones • Estudio de cobertura • Protocolo de pruebas. • Entrega manual y planos.
5.115	Infraestructura	Gabinete Rack de Pared Abatible de 11U, Color: Negro pintura electroestática, tamaño: Altura 55 cm* 52cm ancho y 58 cm de fondo capacidad de carga 41Kg, material acero laminado, puerta laminada con vidrio opaco de seguridad de 4mm, cerradura en la puerta, sistema de ventilación pasiva por ranuras • Multitoma para rack 8 servicios, • 02 bandejas para rack ventilada de 2U • organizar cables

		El rack de comunicación con la repetidora, duplexer y fuente se deberá instalar en el 6 piso cuarto técnico, las baterías de respaldo de la repetidora se dejarán en el piso en un cofre para batería, que proteja y aísle con el fin de evitar descargas y manipulación de las mismas. El contratista deberá realizar la instalación de la antena, en la torre de comunicación ubicada en la terraza del 7 piso e instalación de cable hasta de la repetidora ubicada en 6 piso dejando la canalización y anclajes que no afecten la fallada del edificio.
5.116	Mantenimiento Preventivo	Mínimo 2 mantenimientos por año, cada 6 meses. Durante el tiempo de la garantía. El contratista deberá analizar las condiciones ambientales de cuarto técnico (humedad, ambiente salino, plagas, eléctricas, entre otros que puedan afectar el correcto funcionamiento de la repetidora) y establecer medidas preventivas y/o correctivas contra aquellos factores que incidan directamente en el adecuado funcionamiento del sistema de repetición; esto supone adoptar medidas mínimas como entre otras la aplicación de aditivos
5.117	Mantenimiento Correctivo	Mantenimientos correctivos por fallas atribuibles a la fabricación de los mismos, durante el tiempo de la garantía. Cuando sea necesaria durante la garantía y con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Una vez se solicite verificación por fallas en el sistema o en el equipo de repetición se informará de manera inmediata al contratista por medio escrito, telefónico; el contratista tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas continuas para presentarse en el sitio objeto de la contratación con el fin de realizar el diagnóstico y dar solución a la falla presentada. En caso de necesitarse la reparación de un componente del sistema fuera del edificio el contratista debe suministrar uno de iguales o mejores características, en caso de que la falla sea atribuible a la fabricación de los mismos, con el fin de dejar el sistema en operación. Si la falla se presenta más de 2 veces por la misma falla, se debe cambiar el componente por uno nuevo de iguales o mejores características sin costo adicional Desde el momento que se informe la falla hasta la solución definitiva No debe pasar de 96 horas continuas.
5.118	Confidencialidad	El manejo de toda la información de instalación y configuración de frecuencias se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente al INPEC. Se deberán solicitar las frecuencias establecidas para calibración del duplexer, se realizara la solicitud formal mediante el correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co Por lo tanto, el contratista deberá suscribir acta de confidencialidad, según formato INPEC.
5.119	Pruebas	Se deberán realizar pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio del sistema, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos el contratista elaborará un protocolo de pruebas las cuales serán aprobadas por el supervisor del contrato
5.120	Aprobación de pruebas	El Contratista y el INPEC, deberán acreditar la práctica de las pruebas de funcionamiento total del sistema, las que deberán arrojar los resultados técnicos, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cobertura del 100% al interior de la sede central
5.121		

	Soporte de repuestos.	El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio, el cual debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los equipos de repetición ofertados.
5.122	Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la Repetidora ofertada, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y brindar soporte técnico postventa de la repetidora ofertados
5.123	Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de la repetidora ofertada para brindar soporte posventa de la repetidora.
5.124	Certificación de Laboratorio	El oferente deberá anexar certificación que cuenta con instrumentos de medición y calibración para realizar soporte técnico a al repetidora y radios ofertados, para lo cual deberá entregar los certificados de calibración de los equipos de laboratorio.
5.125	Certificación del cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación por escrito del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.

Nota 1: El personal técnico que realice la instalación, deberá contar con el certificado de alturas vigente durante la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación.

Nota 2: El contratista deberá proveer de todos los equipos de alturas y de elementos de protección personal a todos los técnicos encargados de realizar la instalación y puesta en marcha del sistema de radio comunicación, de igual manera deberán presentar al grupo de seguridad y salud en el trabajo del Inpec la documentación necesaria donde conste que cumplen con los requisitos de la norma de SSGT vigente.

Nota 3: Todos los equipos, accesorios, cableado, entre otros elementos instalados en el sistema de radio comunicaciones deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados, de segunda, genéricos y/o reparados.

Nota 4: La Visita Técnica será obligatoria y se realizará para la presentación de ofertas lo anterior con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y estructurales que permitan al oferente diseñar y ajustar sus necesidades de acuerdo a lo requerido y los equipos necesarios, la visita no generará costo a la entidad.

Otros documentos:

Para el personal requerido, el oferente debe presentar junto con la propuesta los siguientes documentos con la hoja de vida:
Fotocopia de la Cédula
Fotocopia Diploma
Fotocopia de la Especialización. (cuando aplique)
Fotocopia de la Tarjeta Profesional, certificados que acrediten la experiencia aportada.
Certificación de Dealer o distribuidor de fábrica de los equipos ofertados

Firma del Proponente
Nombre o Razón social del Proponente
Identificación (C.C. o nit):
Nombre del Representante Legal

INPEC

ANEXO No.4

APLICACIÓN LEY 816 DE 2003

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC. Ciudad

REF: Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-04-2025**

El proponente que cumpla con la condición de que trata el literal c del numeral 8 del del presente Pliego de Condiciones, debe presentar un certificado con la siguiente información:

PROPONENTE:

_____

(*Nombre del representante legal del proponente*), identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de (*Nombre del Proponente*), manifiesto en mi nombre y en nombre de (*Nombre del Proponente*) que lo servicios ofrecidos son (prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o son servicios extranjero que incorporan servidos profesionales, técnicos u operativos nacionales (en este caso se debe acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano).

Personal Ofrecido	Marque con una X
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% EXTRANJERO	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___días (día) del mes de (mes) de 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE
C.C.:

ANEXO No. 5

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

I. PROPONENTE _____

Marque con una **X** la opción que corresponda:

Ha sido Multado: _____
Ha sido sancionado: _____
No ha sido Multado: _____
No ha sido sancionado: _____

En caso de haber sido multado y/o sancionado por alguna entidad pública o privada favor diligenciar el cuadro que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	No. Cont	Entidad Contratante	Vr. Contrato en pesos $	Tipo			Fecha de la Multa/Sanción/Incumplimiento	Vr. De la Multa/Sanción/Incumplimiento en pesos $
				Multa	Sanción	Incumplimiento		

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE
C.C.:

ANEXO No. 6
MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	3	4	bajo	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	1	2	3	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Etapa de Evaluación de las ofertas	A través del estudio de mercado y el análisis de la perspectiva técnica, y el marco legal. inquietud de los proponentes	Etapa de Evaluación de las ofertas
2	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato	1	3	4	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras vanables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Contratista	Desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	4	5	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas.	1	2	3	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Semanal durante la ejecución del contrato.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio en la fecha y lugares solicitados	Incumplimiento del contrato Indemnización de posibles perjuicios Terminación anticipada del contrato	3	4	7	alto	contratista	Aclara los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato Especificar estándares de los servicios, hacer pruebas e inspecciones	2	3	5	medio	SI	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	24 de septiembre de 2025	Monitoreo y revisión por parte del supervisor	Todo el tiempo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no utiliza los repuestos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades pactadas	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	2	3	5	alto	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	2	3	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE
C.C.:

ANEXO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO adelanta un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Licitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INPEC ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4.EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO No. 8.

Modelo del acuerdo de consorcio o de unión temporal
(Según sea el caso)
._____, identificado con la C.C. No._____de ._____, _ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____ , domiciliada en la ciudad de ._____ y ._____, identificado con la C.C. No. _____de ._____, _____ y vecino de ___, obrando en representación de la sociedad _____ , _____domiciliada en la ciudad de
estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en relación con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-04-2025,** cuyo objeto es **"SISTEMA DE RADIOMUNICACIONES PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC)"**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____y del _____% para.....En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
.
CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ del mes de _____ de 2025 en la ciudad de

_____	_____
Nombre, identificación y sociedad que representa	Nombre, identificación y sociedad que representa

INPEC

ANEXO No. 9

Formato de Información Referente a la Identificación de los Beneficiarios
Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Nombre / Razón Social: _____

Advertencias:

1. *El INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.*
2. *Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el INPEC se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.*

Documento de Id Institución: NIT C.C. **Número**

Ciudad: _____ **País:** _____

Dirección: _____ **Fax No.** _____
Teléfonos Nos. _____

Correo Electrónico: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación N _____ **de** _____

Contactarse con

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Be

Cuenta No.

Clase: **Corriente** ☐ **Ahorros** ☐

Información Tributaria.

Régimen Común ☐ **Régimen Simplificado** ☐

Clasificados Como:

Autorretenedor de Retefuente ☐ **Gran Contribuyente** ☐

Autorretenedor de IVA ☐ **Institución Sin Ánimo de Lucro** ☐

☐

Autorretenedor de ICA **Responsable de IVA** ☐

Actividad Económica.

Industria ☐ **Código** ☐☐☐☐☐☐ **Comercio** ☐ **C** ☐☐☐☐☐

Servicios ☐ **Código** ☐☐☐☐☐☐ **Financiera** ☐ **C** ☐☐☐☐☐

NOTA: El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.
Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que el abono en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúen en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

1. BANCO DE BOGOTÁ.
2. BANCO POPULAR.
3. BANCAFE.
4. BANCO SANTANDER.
5. BANCOLOMBIA.
6. ABN AMBRO BANK
7. CITIBANK
8. LLOYDS TSB BANK
9. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
10. BANCO GANADERO.
11. BANCO DE CRÉDITO.
12. BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
13. BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
14. BANCO DE OCCIDENTE.
15. STANDARD CHARTERED.
16. BANCO CENTRAL.
17. BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
18. BANCO TEQUENDAMA.
19. BANCO CAJA SOCIAL.
20. BANCO SUPERIOR.
21. BANK BOSTON.
22. MEGABANCO.
23. BANCO DAVIVIENDA.
24. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
25. C.A.V. LAS VILLAS.
26. C.A.V. GRANAHORRAR.
27. C.A.V. CONAVI.
28. C.A.V. COLMENA.
29.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO No. 10

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD- TÉCNICOS- Y PRECIO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los elementos calidad – técnicos y de precio serán ponderados de la siguiente manera:

Elementos		PUNTAJE
E.	Calidad y Técnico	50.75
F.	Oferta Económica	39
G.	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
H.	Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL		**100**

E. CALIFICACIÓN CALIDAD - TÉCNICA – CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (50.75) PUNTOS

De acuerdo a lo anterior, la calificación técnica quedara distribuida de la siguiente manera:

Esta calificación tendrá un puntaje máximo de 50.75 puntos discriminados así:

1. se otorgará (Máximo 20 puntos):

Ítem 1	Aspecto Técnico requerimientos mínimos para radios portátiles digitales con pantalla	Puntaje	Ofrece	No Ofrece
1	El proponente que ofrezca 20 licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará: ***Ítem 5.15 Licencia Radio Suscriptor:*** *Cada radio portátil debe incluir licencia TRBonet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBonet.*	5		
2	El proponente que ofrezca 40, licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará: ***Ítem 5.15 Licencia Radio Suscriptor:*** *Cada radio portátil debe incluir licencia TRBonet referencia #V1002-1 radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para ser habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBonet.*	15		

Nota 1: El oferente que ofrezca 60 licencias Radio Suscriptor adicionales para la referencia de los radios entregados, se le otorgará el total de 20 Puntos

I. Se otorgará Máximo 30.75 Puntos así:

ÍTEM 2	ASPECTO TÉCNICO para repetidoras digitales	PUNTAJE	OFRECE	NO OFRECE
1	El oferente que ofrezca SEIS (06) meses de garantía	10		

	adicional a la mínima requerida, se le otorgará			
2	El oferente que ofrezca DOCE MESES (12) meses de garantía adicional a la mínima requerida, se le otorgará	20.75		

Nota 2: El oferente que ofrezca 18 meses de garantía adicional a la mínima requerida se le otorgar el total de 30.75 puntos

F. Oferta económica (Máximo 39 puntos).

Se dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica, menor valor), de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para efectos de su aplicación a la OFERTA ECONÓMICA de la Plataforma SECOP II, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para el cierre de presentación de las ofertas; y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

IV. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Ẍ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; 39 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}\bar{X} \\ 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}\bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}\bar{X}$ = Media aritmética
$V_i V_i$ = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
n = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

V. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) 39 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A X_A \\ 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \; 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A X_A$ = Media aritmética alta
$V_i V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
n = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

VI. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \; \dots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; \; x \dots x \; \; P_n}$$

Donde

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$39 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) 39 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a G_{PO} G_{PO}

$39 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) 39 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores mayores a G_{PO} G_{PO}

Donde,

G_{PO} G_{PO} = Media geométrica
V_i V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

(ii) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{39\% x } V_{min}}{V_i} \; \frac{\text{39\% x } V_{min}}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{min} V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
n = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

G. Cumplimiento de la ley 816 de 2003 - 10 puntos

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

H. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 – 0.25 PUNTOS

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

3) Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **0.25 PUNTOS**

4) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **00 PUNTOS**

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE C.C: